

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 32
REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE VISITAS A DIFERENTES MONUMENTOS DE ANTEQUERA**

Artículo 4

El importe de la tasa regulado en esta ordenanza será el fijado en las tarifas siguientes:

Museo de la ciudad

1. TARIFAS.

* Entradas precios reducidos: 1,50 euros.

Clientes de establecimientos hoteleros de Antequera que acrediten su pernoctación en la ciudad.

Otras situaciones

Asimismo, en base a la naturaleza, tipo, clasificación u otros del recurso en cuestión, atendiendo a las regulaciones específicas existentes en cada caso, se establecen como días de entrada gratuita para las personas de cualquier nacionalidad (...).

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 22 de la Ley 8/2007 de 5 de octubre de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía se establece que: Las personas con nacionalidad de alguno de los Estados de la Unión Europea, previa acreditación, tendrán derecho a acceder gratuitamente al Museo de la Ciudad de Antequera todos los domingos de cada mes.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 36 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALIZA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

Artículo 3.

1. La cuantía del precio público regulado por esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente por impartición de cursos, seminarios u otras actividades.

2. La tarifa del precio público para cursos, seminarios u otras actividades será de 10,00 euros por pago de matrícula y de 20,00 euros por pago de mensualidad.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 37 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES

Se modifica el artículo 3.º, que se establece con el texto siguiente:

Artículo 3.º

La cuantía del precio público, regulado en esta ordenanza, para la celebración de bodas civiles en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Antequera o en los edificios de Usos Múltiples municipales ubicados en los anejos, se fija en una tarifa única de 60,00 euros por boda.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 42
REGULADORA DE LAS TASAS POR SANEAMIENTO Y VERTIDOS**

Se deroga íntegramente esta ordenanza fiscal, pues está duplicada, tanto en su articulado como en las tarifas, con la Ordenanza Fiscal número 11 Reguladora de las Tasas por la Prestación del Servicio de Saneamiento, Vertidos y Depuración.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 44 REGULADORA DE LAS TASAS POR TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS

Se proponen las siguientes modificaciones:

Artículo 4.º *Obligación de contribuir. Tasas por tramitación de expedientes y ejecución subsidiaria de obras*

Se elimina la segunda parte del párrafo 1 de este artículo, que comprende: "se liquidarán (...) por la ley".

El punto 3 del mismo artículo queda redactado del siguiente tenor literal:

3. Serán de aplicación las siguientes tasas:

- En el caso de que el propietario cumpla con el deber de conservación antes de que el Ayuntamiento dicte la orden de ejecución: 200,00 €.
- En el caso de que el propietario cumpla con el deber de conservación sin ejecución subsidiaria dictando el Ayuntamiento la orden de ejecución: 500,00 €.
- En el caso de que el Ayuntamiento se vea obligado a tramitar el procedimiento para poder llevar a cabo la ejecución subsidiaria de las obras de mantenimiento y conservación: 1.500,00 €.

Se incluye, al final, un nuevo párrafo: En aquellos casos en los que se haya practicado liquidación por alguno de los epígrafes anteriores y, posteriormente, concurra el supuesto de hecho para aplicar una tarifa de importe superior, se practicará liquidación por la diferencia.

CALLEJERO FISCAL

Se incluyen en el callejero fiscal de tasas las siguientes calles:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
1214	AUTOPISTA AP-46	3
1091	CIUDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (U. LA QUINTA)	3

Se incluyen en el callejero fiscal de impuestos las siguientes calles:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
1214	AUTOPISTA AP-46	4
1091	CIUDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (U. LA QUINTA)	3

Antequera, 19 de diciembre de 2012.

El Alcalde, firmado: Manuel Jesús Barón Ríos.

1 6 5 7 8 / 1 2

BENALMÁDENA

Edicto

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2012, el Presupuesto General Consolidado para el año 2013, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los interesados legítimos según el artículo 170 del mencionado texto legal, podrán interponer reclamación durante ese periodo.

De no presentarse reclamación alguna durante dicho periodo, los expedientes se considerarán definitivamente aprobados.

Benalmádena, 20 de diciembre de 2012.

El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, por delegación de la Alcaldesa, firmado: José Miguel Muriel Martín.

1 6 6 3 5 / 1 2

BENALMÁDENA

Edicto

Habiendo sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de octubre de 2012, modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida de Residuos